

Las Ideas Dominantes en el Convictorio de San Carlos y las Reflexiones de Don José Rezabal y Ugarte, en 1788, sobre el Plan de Estudios Reformador del Claustro.

Por Alejandro Hernández Robledo.

La azarosa existencia del Convictorio de San Carlos de Lima, y toda la larga vía crucis que soportó, es, en principio, el resultado fácilmente explicable de las sucesivas y entre sí contrarias tendencias ideológicas que le fueron impuestas por las autoridades docentes encargadas de su gobierno.

Fundado el Convictorio el 7 de julio de 1770, (1) recibe al nacer, la irrenunciable heredad ideológica de aquellos tiempos: el escolasticismo imperante y poderoso, punto de partida de su curiosa historia.

Al primer rector, canónigo José Laso de Mogrovejo —espíritu moderadamente abierto— le estuvo reservada la inicial actitud disonante con las oficiales pautas directrices dadas para "el mejor gobierno del Real y Mayor Convictorio de San Carlos".

Con un evidente sentido de justicia social por cierto no frecuente en esa época, ya Laso de Mogrovejo se permitió expresar su sentir profundamente humano respecto al caso concreto de la opción de grados: "Es un dolor —decía— ver que por lo regular solo se animan a doctorarse los hijos de los ricos, aunque sean ineptos, ó los frailes que bajan de la Sierra de obtener prelacías; y por el contrario, que los es-

(1) "El expresado Convictorio se fundó en esta Capital de Lima el año 1770, en el local del Noviciado de la Compañía de Jesús, después de la Supresión de los Padres Jesuitas por el Exmo. Virrey Don Manuel de Amat, con arreglo a la Real Cédula de 9. Julio de 1769..." "MARGESI DEL ANTIGUO CONVICTORIO DE SAN CARLOS", pág. 23. Libro manuscrito N° 688, Est. "Y" del Archivo Central "Domingo Angulo".

tudiosos hábiles y aprovechados no logren este honor por falta de dos mil pesos y desmayen en aplicación" (2).

Si tenemos en cuenta el ambiente de entonces, esta actitud del primer Rector, representa sin que acaso él jamás lo hubiese querido, un positivo avance hacia lo que podría llamarse liberalismo de la época.

Mas aquella etapa promisoría fué a la postre infecunda por breve; el rector Laso, exactamente a los 14 meses de su gobierno, hacía en treja del alto cargo a su sucesor el Dr. José Arquellada, dejando como únicas huellas de su paso por San Carlos las truncadas ansias novedosas que él posiblemente alentó, y en todo caso, el resultado de la pesada labor organizadora de insospechable honestidad.

*

* * *

El 1º de abril de 1772 el flamante rector Arquellada, en acto de prescrita solemnidad, juraba en el Convictorio "observar y cumplir en su régimen y gobierno conforme a las Constituciones que se le administraron" (3).

Su propia actividad a todas luces rutinaria, circunscrita según parece a la sola observancia de las Constituciones del Plantel y demás órdenes oficiales, toda ella presenta al Dr. Arquellada como a un hombre mediocre y de notoria incapacidad para el cargo. "Rector inepto" —según la expresión de Leguía— (4), Arquellada es en el fondo un conservador impertérrito. Contra su espíritu senil cualquier ensayo innovador estaba condenado a estrellarse irremisiblemente, y en sus manos iban a dormir el sueño eterno las más saludables sugerencias de sus más entusiastas y mejores colaboradores (5).

(2) Fragmento de una carta de Laso de Mogrovejo al Dr. José Perfecto de Salas, citado por F. Schwab. BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS, correspondiente a Diciembre de 1944, págs. 150-151.

(3) "RECIBIMIENTO" del señor doctor don José Arquellada en el Convictorio de San Carlos. Ob. Cit. pág. 155.

(4) Jorge Guillermo Leguía: "EL PRECURSOR". Lima, 1929; pág. 17.

(5) En el maciso informe de Rodríguez de Mendoza al Visitador D. José Pardo y Rivadoneira, fechado el 23 de marzo de 1816, refiriéndose a sus antiguos deseos renovadores, y más concretamente a la sustitución de la cátedra del Maestro de las Sentencias por otra de Historia Eclesiástica, íntimamente acongojado dice el Rector: "Cuarenta y un años hacen que siendo yo Maestro de este Colegio promoví ante el Superior Gobierno la conversión de esta Cátedra, en una de Historia Eclesiástica. El Rector, mi antecesor, miró con indiferencia esta útil variación, y sepultó en olvido semejante proyecto..." "LA VISITA DEL COLEGIO DE SAN CARLOS, POR

Esas son las tendencias ideológicas contradictorias de la primera edad del Convictorio y tales sus primeros representantes. Continuadores arrogantes habrán de sobrevenir después; y en esa sucesión veremos cómo, alternativamente, algunos de ellos superaron a sus respectivos antecesores en ambas ideologías, no sólo por la más definida posición adoptada dentro de ellas, cuanto sí por el contenido y la estructura doctrinaria dados a las mismas. Así por ejemplo, Toribio Rodríguez de Mendoza, siguiendo y sobrepasando el interrumpido camino de Laso de Mogrovejo, se propone y consigue la temeraria reforma de San Carlos (6), y a lo largo de los 30 años que dura su victorioso Rectorado, el Convictorio y las nuevas ideas cultivadas con amoroso tesón en sus aulas, vivieron los días más floridos de toda su existencia (7).

La obra formidable de Rodríguez de Mendoza, con ser fulgurante, se eclipsa a raíz del total y definitivo apartamiento del Maestro, que deviene retroceso y aún amenaza de muerte para el claustro carolino, Y contra aquella irrefragable decadencia en marcha, nada podrá la labor poco edificante de los sucesores inmediatos, llámense Antonio Arenas, Carlos ó Manuel José Pedemonte, Juan Manuel Nochetto ó Mañías Pastor.



El 28 de octubre de 1842, fué nombrado Rector del Convictorio el Dr. Bartolomé Herrera. Su potente y reaccionario espíritu, su patriotismo tan fervoroso que parece fanático, en fin, su ambición suprema por el bien público, hicieron de Herrera el paladín del gobierno fuerte, el denodado e irreductible sostenedor del principio de autoridad, el creador de las teorías de la soberanía de la inteligencia y del gobierno de los más capaces.

DON MANUEL PARDO (1815-1817), pág. 225; publicada por Raúl Porras Barrenechea en REVISTA HISTORICA, tomo XVII.

- (6) "...Bajo su gobierno, (el de Taboada y Lemus) el canónigo don Toribio Rodríguez de Mendoza consiguió todas las reformas que había introducido en los estudios de San Carlos..." DON JOSE BAQUIJANO Y CARRILLO por José de la Riva Agüero. (Boletín del Museo Bolivariano. Nº 12, pág. 466).
- (7) "... La época más brillante y floreciente, ha sido la de mi Rectorado... mis discípulos fueron los primeros que llenándose de gloria desempeñaron cabalmente en sus públicas actuaciones el esmero de este Superior Gobierno, y los deseos del Soberano..." (Oficio de 7 de agosto de 1816 dirigido por Rodríguez de Mendoza al Virrey Pezuela. LA VISITA DEL COLEGIO DE SAN CARLOS... Ob. Cit. pág. 244).

Quien como Herrera tuvo la gallardía de pintar con mano firme el cuadro desolador de la anarquía que sufrió el Perú en la iniciación de su época republicana; quien como él, excarolino formado bajo la influencia de las corrientes liberales introducidas por Rodríguez de Mendoza, quien como él que jamás trepidó, ni nunca lo tuvo a menos su cambio ideológico total, ¡qué no haría en su vigilante empeño reformador, convertido ya en dueño de las aulas de San Carlos!.....

"Gran cerebro engastado en un gran corazón", como lo llama Jorge Guillermo Leguía, Herrera tuvo esa rara altivez que parece delito inveterado en nuestro medio, de llamar siempre a las cosas por su exacto nombre. Sin eufemismos complacientes, antes bien, con valentía admirable, proclamó su clericalismo polemista y su ideal rotundamente conservador.

En su constante afán edificador emprende la reforma radical del Convictorio, dando en ella atención preferente a los estudios de Filosofía y de Derecho. A la escuela filosófica sensualista de Locke y Condillac en la que él se formó y a la misma que posteriormente condenaría por nociva (8), substituyó con la escuela ecléctica de Cousin, primero, y con la escolástica después. "...Voy a enseñar yo mismo un curso de esta última ciencia, (se refería a la Filosofía) aprovechándome de la abundancia de luz que han vertido sobre ella Escocia, y Francia"...", dijo estentóreamente Herrera en su memorable discurso del 20 de enero de 1843 en la solemne ceremonia de apertura del Convictorio. Y en lo que respecta a los estudios jurídicos, Herrera, en Derecho Natural, reemplazó el texto de Heineccio por el de Ahrens; el curso de Derecho Internacional fué totalmente transformado al igual que el Cánónigo; en Derecho Constitucional introdujo la doctrina de la soberanía de la inteligencia, en contraposición a la teoría roussoniana de la soberanía popular. En suma, tomando Herrera como lema de su acción educativa: restaurar la Religión, la Veracidad y la Subordinación —"principios salvadores de la sociedad hollados de continuo por las revueltas" del caudillismo anterior (9)— el ilustre ultramontano, muy

(8) ..."Esa desgraciada filosofía (se refería a la del siglo XVIII) que llevaba en germen el materialismo que se desarrolló después, hizo vacilar las ciencias más bien fundadas, quiso destruir el origen celeste de las ideas sublimes..." ORACION FUNERPRE PRONUNCIADA POR EL DR. BARTOLOME HERRERA EN LAS EXEQUIAS DEL ILTMO. ARZOBISPO FR. FRANCISCO SALES DE ARRIETA (1843).

(9) "La Religión, garantía única de la probidad de los hombres, la veracidad, la subordinación, principios salvadores de la sociedad, y hollados de continuo por las revueltas se inspirarán a los alumnos como lo desea el Gobierno..." (Discurso del

a su manera, devuelve al Convictorio su prestigio de otros días; y con la fe de un convencido nó vacila el gran ortodojo en prometer en 1843, al Vice-Presidente del Consejo de Estado General Francisco Vidal y al Ministro de Gobierno de entonces don Benito Lazo, que "antes de ocho años, una generación nueva saldrá de San Carlos a cegar la fuente de las lágrimas que han nublado con frecuencia la República..." (10).

Así fué en efecto. Obra en la cual Herrera puso su espíritu de patriota y su corazón de maestro, ella dió los frutos esperados. Raúl Porras en un ensayo tan sugestivo como suyo sobre D. José Antonio Barrenechea, dice textualmente en torno a este particular: "Ninguna generación, seguramente, salió de San Carlos con convicciones más firmes y claras, y con ideas más definidas sobre las grandes cuestiones políticas del país y sobre los conflictos del derecho de gentes que la educada por Herrera" (11).

* * *

Con el advenimiento de la figura patricia de José G. Gálvez Egúsqüiza al rectorado en 1855, resurgen con brío y lozanía las ideas liberales en el Convictorio. Gálvez, al igual que su hermano mayor don Pedro, fué excarolino, y ambos discípulos de Herrera. El año 1852 reemplazó a su citado hermano en la Dirección del Colegio de Guadalupe que llegó a convertirse en el más notable foco del proselitismo liberal.

Bajo la égida sobresalientemente democrática del Dr. José Gálvez E., las ideas cultivadas y profesadas en Guadalupe hallaron en San Carlos campo propicio para su rápida y fructífera expansión. Al cuerpo docente integrado por el elemento de la más calificada notabilidad de esos días, le tocó la labor de desterrar la orientación enraizada de Herrera, efectuando una reforma tal, que posteriores cambios operados en el Convictorio nó del todo lograron hacerla desaparecer.

* * *

Como se ve, no pudo haber sido más sinuosa la curva del desenvolvimiento de las ideas en este alto centro de estudios, ni más accidenta-

Dr. Bartolomé Herrera, Rector del Convictorio de San Carlos, en la ceremonia de apertura del Plantel, celebrada el 20 de enero de 1843. "EL PERUANO" de 21 de Enero de 1843).

(10) Discursu del Dr. Bartolomé Herrera... Ob. Cit.

(11) BOLETIN BIBLIOGRAFICO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS, Vol. III, N° 3; Marzo de 1928, pág. 86.

da tampoco la vida centenaria del Convictorio Carolino. No habría pues, exageración al afirmar que quizá ninguna institución de su género ha sufrido en el Perú semejante destino.

En ese extraño decurso de zozobrante inquietud, con razón se estima como hecho de mayor repercusión y de más profunda trascendencia cultural en el virreinato peruano, aquella reforma de los estudios, árdua por radical, introducida en las aulas de San Carlos por Rodríguez de Mendoza.

El Plan de Estudios que él formuló con la valiosa colaboración del ilustre presbítero arequipeño don Mariano Rivero y Aranibar, es en la historia de nuestra educación, el acontecimiento de auténtico contenido revolucionario. Como tal fué calificado y tenido por un considerable sector de la nacionalidad; y estando a la declaración de Rodríguez de Mendoza, la transformación que él se proponía realizar, despertó una resistencia tenaz de parte de todo el elemento conservador.

El nombrado Plan de Estudios, previo el minucioso examen que de él hizo don José de Rezabal y Ugarte, fué interinamente aprobado por el virrey Teodoro de Croix (12), y enviado después al Rey de España.

Rezabal y Ugarte fué un distinguido personaje que desempeñó cargos importantes en el Perú virreinal. Como Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Lima, formó un compendio alfabético de más de dos mil Reales Ordenes dadas para el gobierno de América después de la recopilación de las Leyes de Indias; como Juez privativo de Lanzas y Medias-Anatas, publicó en 1792 un volumen político-legal sobre los reales derechos de medias-anatas seculares y del servicio de lanzas a que estaban obligados los títulos de Castilla; como Director de Estudios de la Universidad de San Marcos, nombrado por el virrey Croix "para remediar el continuo decaimiento de ella", emitió una serie de informes y aprobaciones (13). Nombrado Protector del Convictorio Carolino, formuló el erudito informe que con el título de Reflexiones dirigió al Virrey, fechado el 15 de febrero de 1788 y que hoy publicamos. El citado documento, pese a su notable importancia, ha permanecido sin embargo totalmente ignorado. Mendiburu si bien muy de pasada refiere su existencia, con su característica honradez, no dice haberlo visto. Debemos a la labor tesonera de nuestro notable eurista Padre Vargas Ugarte (14), la noticia de hallarse dicho documento, manuscrito y ori-

(12) LA VISITA DEL COLEGIO DE SAN CARLOS... Ob. Cit. pág. 215.

(13) Ver el LIBRO XIV DE CLAUSTROS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARCOS. (Archivo Central "Domingo Angulo").

(14) Rubén Vargas Ugarte: MANUSCRITOS PERUANOS EN LAS BIBLIOTECAS DE AMÉRICA. Tomo IV de la Biblioteca Peruana, pág. 66.

ginal, en 17 fojas, integrando parte de la Colección "Fondo Antiguo" del Archivo de Santiago de Chile, de donde hemos obtenido una copia certificada, gracias a la benevolencia y cumplida atención del Director de aquel Archivo, don Ricardo Donoso.

El referido informe exhaustivo, ofrece del Plan reformador del Convictorio, algunos aspectos desconocidos y hace más luz sobre otros notoriamente desfigurados. Su escrupuloso estudio puede aportar revisiones necesarias sobre determinadas afirmaciones que el consenso las ha admitido. Tal ocurre por ejemplo con la imputación desmedida respecto a la posición religiosa del Precursor. Quizá ella se debe mayormente a la crítica, por cierto muy acre, que contra el sistema de los estudios de la Teología formuló Rodríguez de Mendoza y su colaborador Rivero y Aranibar, en el Plan de Estudios que ellos hicieron. Mas, semejante crítica era por lo demás perfectamente explicable y justamente admisible, dado el abuso de la Teología escolástica, que estando a la categórica declaración del mismo Rezabal y Ugarte "ha traído lamentables consecuencias a la Yglesia".

Sin embargo es de ver la notable preocupación de Rodríguez de Mendoza, por robustecer los estudios teológicos a base de nuevos métodos, para así atajar "el resfrío de ellos, muy antiguo en América".

Con evangélica palabra en cuya sinceridad no hay razón para dudar, denuncia el abandono de los conocimientos de la Santa Religión no sólo en las escuelas de primeras letras, sino aún por parte de los mismos padres de familia. Tal descuido, toda aquella "negligencia más dolorosa me obligaron imperiosamente —lo declara él mismo— a establecer desde el principio de mi Rectorado su estudio en todos los días festivos del año con frecuencias regladas de modo que en los diez, y más años que se detienen en el Colegio los jóvenes adquieran un curso completo del estudio que tanto nos conviene..." (15). Luego refiere su infatigable propósito por inclinar el mayor número de jóvenes al servicio de la Iglesia; y en ese intrépido afán "nó he omitido —dice— ni aún el trabajo de tener a mi cargo Aula de Teología de Jóvenes escogidos..." (16).

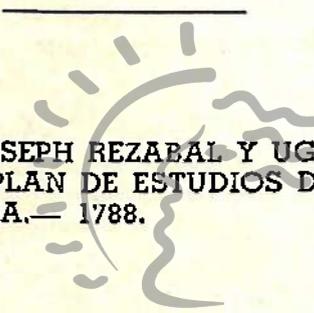
Católico sincero, Rodríguez de Mendoza mantuvo su credo, limpio de toda apostasía hasta los postreros días de su ancianidad achacosa. Víctima él, de una larga y tenaz enfermedad "cuyos estragos han sido principalmente en la cabeza tanto que a duras penas he podido fijar

(15) LA VISITA DEL COLEGIO DE SAN CARLOS... Ob. Cit. pág. 220.

(16) LA VISITA DEL COLEGIO DE SAN CARLOS... Ob. Cit. pág. 221.

mis ojos sobre el breviario", —según propia confesión—, Rodríguez de Mendoza fué hasta su muerte un creyente de verdad. No obstante, es para Riva Agüero "presbítero sospechoso en materia de fe, filósofo sensualista"... y uno de los "escandalosos causantes del menosprecio de la religión" (17). Estando el veredicto que emana de la documentación dada a la luz últimamente, nos parece exagerada en este caso, la respetable aseveración del notable polígrafo peruano.

Lima, diciembre de 1950.



**REFLEXIONES DE DON JOSEPH REZABAL Y UGARTE SOBRE
DIVERSOS PUNTOS DEL PLAN DE ESTUDIOS DEL COLEGIO
DE SAN CARLOS DE LIMA.— 1788.**

Exm^o Sor.

He reconocido con el mas serio y detenido examen el nuevo Plan de estudios que han formado de orn. de V.E. los D. D. don Tribio Rodríguez de Mendoza y Dn. Mariano Ribero, Rector y Vice Rector del Colg^o de Sn. Carlos: y aun que el empeño, en qe. V.E. me ha constituido es no solo arduo y Supr. a mis deviles conocimtos. sino aun poco compasible con las atenciones de mi pral. destino y de las varias y laboriosas comisiones, que se hallan puestas a mi cargo, no pudiendo menos de obedecer gustoso los superiores preceptos qe. V.E. se digne dispensarme propondré con la ingenuidad qe. corresponde a mi Ministerio algunas breves reflexiones sobre los diversos puntos, qe. abraza el Plan, para qe. el Consejo haga de ellas el merito, qe. tuviese por oportuno.

Desde luego no puedo menos de expresar a V.E. qe. es digno del mayor elogio el infatigable zelo, qe. manifiestan los autores del Plan por el adelantamto. de las letras y por facilitar sus mas rapidos progresos a los Alumnos de el Colegio Carolino qe. es sin duda el mas numeroso y floreciente que tiene este Reyno, y donde toma su Instrucción la parte mas considerable de su ilustre juventud.

No debe sin embargo esperarse, qe. este Plan reuna todas las partes, qe. Constituyen el vasto edificio de la educacion nacional.— Las escasas rentas de este Coleg^o prescriben limites mas estrechos, persuadiendo la necesidad de anteponer los co-

(17) José de la Riva Agüero: "LA NACIONALIZACION DEL CLERO", "El Comercio", edición de la mañana del 3 de setiembre de 1941, pág. 3.

nocimientos a los qe. son menes esenciales, o de un puro lujo literario. Asi solo se puede aspirar por ahora, a qe. se formen los cimientos para la ilustracion de la juventud en aquellos estudios, qe. son relativos a las carreras qe. ofrece este Reyno, y tienen premios y recompensas, que. existen la aplicación y sirvan de aliciente, para no desmayar en el aspero y fragoso camino de las ciencias.

La theología y Jurisprudencia son sin disputa las Profesiones, qe. gozan más peculiarmente esta prerrogativa al paso, que son las mas precisas para llenar dignamente los ministerios Pastorales, y los respectivos al foro.

El methodo, que se propone en el Plan para instruir a los Jovenes en ambas facultades, está estendido con solidez y combinación; y las nociones, con que los prepara no deben reputarse de un mero ornato, sino conexas y estrechamente enlazadas con el objeto principal, a que se dirigen.

Para que pueda formarse un juicio mas exacto de el Plan, expondré mi dictamen, siguiendo puntualmente. el orn. de las materias que comprehende, y haciendo al mismo tiempo algunas ligeras observaciones que. servirán de esclarecer los puntos que necesitan de mayor ilustración, o de rectificar los qe. proponen para la reforma de los estudios, sin que me conduzca otro espíritu, que el del zelo de la causa pública, y el de la prosperidad de el Colegio, por cuyo lustre y esplendor debo mirar con aquel paternal desvelo, que es justo me inspire la circunstancia de haberseme confiado pr. V.E. su proteccion.

Empiezan los A.A. de el Plan, proponiendo las ventajas qe. resultaran a la Juventud de formar su enseñanza por compendios, y no por obras demasiado voluminosas sobre cuyo punto hacen reflexiones bastantes sólidas y juiciosas. Aunque los críticos no estan acordes sobre utilidad y algunos bien respetables los miran como frutos de la ignorancia y la desidia, qe. reinaron en la decadencia de el Ymperio, es sin embargo constante, qe. ellos no han conservado el precioso suco (sic) y fragmentos de algunas obras recomendables de la antigüedad, de que no tuvieramos ligera idea, si el genio tutelar de las ciencias no la hubiera salvado en esta tabla de el naufragio, que sobrevino a toda la literatura en aquellos siglos tenebrosos de la ignorancia. Por otra parte no debe disputarse, qe. los compendios son muy porporcionados para la instrucción de la Juventud, siempre que esten hechos por manos habiles, y presenten los principios elementales de las ciencias con orden y presicion, evitando siempre el escollo, que temió Horacio en los que afectaban una brevedad inoportuna.

Como los compendios no se siñen a las rigidas leyes de los analisis y extractos, deben comprehender, no solo la substancia de las ciencias a qe. respectan, sino tratar sus principios con una amplitud y extencion respectiva; bien sea resumiendo todas las nociones principales contenidas en una obra magistral, o bien entresacando de varias lo mas selecto y exquisito, para formar un cuerpo de instituciones, en que poniendo por base la concision y la claridad se expongan los elementos de cada facultad, que basten para su cabal instruccion: procurando huir la aridez y sequedad, qe. suelen reconocerse en algunos de ellos, en que el conato, que pusieron los Autores de hacerlos breves y sucintos los llegó a reducir a un miserable esqueleto, qe. solo sirve para engendrar fastidio y confusion, con no poco peligro de que pasando los Jovenes subcesivamente de unos conocimientos mal digeridos a otros de diversa naturaleza, contrahigan una superficialidad, que les sea característica en sus respectivas profesiones.

Este riesgo es digno de precaverse pr. qe. produce las mas fatales consecuencias en la carrera literaria, bien que siempre es preciso distinguir aquellos estudios qe. son meramente preparatorios y auxiliares, de los que constituyen la ciencia principal, a que se dedican los jovenes, pues no debe ser en unos y otros igual, ni uniforme su instruccion.

FILOSOFIA

La definicion que hacen los A.A. de el Plan de la Filosofia, comprehende todos los vastos objetos de esta ciencia, que por diferentes operaciones conduce al hombre a inquerir la verdad, elevandole pr. la investigacion asi de las cosas sensibles, como de las abstractas a el conocimiento de el Supremo Autor de la naturaleza, en cuanto alcanza el entendimto. sin los auxilios de la revelacion.

El desec de ser feliz produjo en el hombre el anhelo de instruirse, y no satisfo. con limitar sus racionios sobre los objetos qe. se presentaban a su vista, los estendio a los qe. necesitaban un examen mas profundo y complicado; y por esto insensible medio se remonte a indagar las causas, y consecutivamte. al principio de todos los seres, en cuyo conocimiento colocó toda su felicidad, rindiendo el homenaje, que debía a su Criador.

Aunque se pintan con tan vivos coloridos las demas nioblas, que ofuscaron la luz a estas regiones Americanas, hasta el año de 1767 en que logró substraerse de el tiranico imperio de la Filosofia Aristotelica, no contemplo justo contribuir a este gran Filosofo toda la culpa de la sophisteria y frivolidad, qe. se introdujeron en las escuelas, siendo mas probable, qe. estas se nos comunicaron pr. los comentarios Arabes y principalmente por Averroes, que gustó con predileccion de las subtilezas vanas y pueriles, las que fueron tomando sucesivamente incrementos, hasta el extremo de formar en el siglo 14º. las extravagantes contiendas de los Nominales y Realistas, de cuyos abusos se lamentó, entre otros sabios Españoles, el célebre Melchor Cano en el capº. 7. Lib. 9. de Lecis Theologicis.

Ademas es constante que los intérpretes de el estagirita (qe. en sentir de Quintiliano fué uno de los hombres mas eminentes de la antigüedad) por su innata obscuridad o falta de inteligencia de sus obras le imputaron varias opiniones contrarias a las qe. el mismo dexó establecidas, como lo comprobó el Italiano Paze, haciendo un prolixo cotejo con el texto mismo, segun observa en Rmº. Truxillo en su Plan de estudios.

Al paso qe. es incontrovertible la gloria de los Filosofos modernos en haber reducido a mejor orden y sistema los conocimientos de la naturaleza, descendiendo desde las verdades primitivas a las compuestas, hta. ponerlas en el grado de demostracion de qe. son susceptibles; es igualmte. cierto que, a pesar de el espiritu geométrico, de que se suponen poseidos, han quedado muchas verdades en la misma incertidumbre y obscuridad, con que las vieron los Antiguos, sin que se advierta otra variacion, qe. la accidental de haberse mudado los terminos escolasticos en otros mas cultos y pomposos, pero qe. al fin, manifiestan con la ultima evidencia la debilidad de nuestros esfuerzos para comprehender los arcanos y maravillas de la naturaleza.

Con solo reconocer que la opinion tiene en estos tiempos el mismo predominio, que gozó en la antigüedad y qe. no es menor el número de sectas o partidos, en que están divididos los Filosofos modernos, sin ponerse jamas acordes en un sistema fixo.

y antes variandolos subcesivamente con la mayor veleidad e inconstancia, se verá que *Deus tradidit mundum disputationi cerund* y qe. es preciso confesar que han sido muy lentos los progresos de el espíritu humano en la Ynquisicion de la verdad, por mas qe. algunos ingenios audazes se hayan vanagloriado de haver corrido el velo qe. la tenia oculta a nuestra inteligencia y comprehencion.

¿Pero qe. concepto deberemos hacer de el orgullo con q. se abrojan algunos Filosofos modernos el fastuoso nombre de creadores de nuevos sistemas, si la maior parte de sus inventos y opiniones se encuentran en los escritos de los Antiguos, a quienes intentan condenar a un perpetuo olvido? (Esta verdad la ha pretendido comprobar despues de un Anonimo Yngles que escribió sobre el mismo asunto) el sabio Dutens en la obra, que acaba de publicar, sobre el origen de los descubrimientos atribuidos a los modernos, de que habla con el maior elogio el Autor de los tres siglos de la literatura francesa, exponiendo, que en esta importante discusion se hallan apoyadas todas las aserciones en pruebas las mas incosteables, y que se citan los pasajes originales qe. las califican.

No se crea por eso, que mi designio es desaprobare el estudio de la Filosofia, que denominamos moderna, ni menos proscribirlo de la escuela.

Reconozco los admirables progresos qe. se han hecho principalmte. en la Física y en la Astronomia, y solo deseo que no se dejen alucinar los jovenes con la arrogancia presuntuosa de algunos A.A. que se reputan nuevos Colonos de la verdad inspirando aversion a la lectura de los antiguos, a quienes ni debemos mirar con la veneracion supersticiosa, qe. se les ha rendido en otros tiempos, ni dexarles de tributar el reconocimiento qe. se les debe de justicia, pr. ser las fuentes donde hemcs babido nuestros primeros conocimientos.

Prefiriendo sabiamente el Plan a los A.A. que profesan Filosofia ecléctica, que esta adicta a sistema alguno antiguo ni moderno, y antes bien, no vinculado su opinion en la de ningun Cole, ni teniendo su autoridad pr. inalienable escoge libremente de todo lo mas puro ascendrado y verdadero se concilian todos los inconvenientes que se seguirán de adherirse ciegamte. a un Filosofo sistemático; debiendo ser solo exepcion de esta regla el gran Neuton, en quanto a su fisica, por estar universalmente recibidos los luminosos y profundos principios de este sabio interprete de la naturaleza.

Despues de hacer los A.A. de el Plan una crítica justa de el Cartier (que fué adoptado pa. el estudio de la Filosofia en el metodo de estudios qe. dió la Junta de Tempors. al Colegio, despues de la espulsion de los Regulares de la Compañia) proponen para la enseñanza de la Lógica a Heinecio; bien que en la primera advertencia, reconocen al mérito Supr. de la qe. escribio modernamte. con admirable concision y claridad Juan Augusto Ernesto, y se han impreso en 1785, de orn. del Rey y la prefieren no solamente para la Logica, sino para Phsichologia, Ontologia o tratado del ente y Theologia natural qe. comprehenden sus instituciones filosoficas.

La circunstancia de estar adornada esta edicion. a impulsos de el ilustrado zelo de el Exmo. Sor. Conde de Floridablanca, con la Historia de la Filosofia bellamente escrita por Dn. Manuel Joaquin Condado, Profesor de el dro. natural en el Seminario de Nobles, hace a esta obra sumamte. apreciable, asi por reunir la ventaja de hacerse el estudio de la Logica y Metafísica por solo un Autor, como poderse incluir en menos tpo. de el que habia prefinido antecedentemente el Plan: de el que no debe perderse de vista el bien meditado pensamiento de instruir al mismo tpo. a los Jovenes en los principios de la Religion por el Orn. que establecen, respecto a ser lamen-

table el descuido que se padece en la educacion pública y privada en un punto tan importante y esencial, contra cuyo inveterado abuso declamó vehementemente el Abad Fleuri en la docta y Filosófica prefacion de su Catecismo Historico.

Yo verdaderamente he tenido la mayor complacencia, en que se haya substituido a Ernesto para el estudio de la Logica, así por la aceptacion, con que se corre esta obra (señalada pa. la enseñanza en los Seminarios de Ynglaterra segun nos informa el editor Español en el prólogo) como pr. que no estando bien prefinidos los limites entre la Logica y los diversos ramos que constituyen la Methaphisica, siempre contemplo sumamente oportuno qe. ambas se aprehendan por un Autor mismo, no solo para que se asegure la debida conexion de unos principios, que tienen tan mutuo enlace y afinidad, sino por que advierten los A.A. de el Plan) se haria obscuro y dificil este estudio por Autores distintos, por las frecuentes remisiones, que suelen hacer a otros tratados, que no han merecido colocarse en la clase de elementales.

Por otra parte la Logica de Heinecio, aunque sea digna de aprecio por la pureza de su latinidad y las noticias literarias que contiene, la Jusgo sin embargo acrehedora a la severa censura qe. hizo de esta obra Dn. Andres Piquer en la erudita introduccion qe. puso a su Logica y en el dictamen qe. dió sobre un Plan de estudios de Medicina, qe. se hallare incorporado entre las obras posthumas que publicó recientemente su hijo el Sor. Dn. Juan Chrisostomo Piquer.

Como segun el computo qe. hacen los A.A. de el Plan, se pueden concluir la Metafisica y Logica de Ernesto en 8 o 9 meses, en los 3 o 4, que restan para completar el año, podrán exercitarse los colegiales en algunas questiones de escuela; y aun prepararse a dar un examen gral. de ambos tratados, para que se les fixen mas seguramente sus principios.

Para la Phisica se prefiere a Muschrenboek, y son ciertamente bien nerbiosas y fundadas las razones qe. se alegan pa. adoptarle, no debiendo reputarse de autoridad poco digna de atencion el qe. se halle señalado para los RS estudios de Madrid, y los de la Universidad de Alcalá.

Como estudio previo a la Phisica se propone el de los elementos de Mathematicas, contenidos en el primer Tomo de el compendio de Dn. Benito Bails, cuya obra merece justamente la preferencia, no solo por el aplauso gral. con qe. ha sido recibida de la Nacion sino por estar escrita en castellano, en cuyo patrio idioma debe aprehenderse esta ciencia por las ventajas, que recomiendan los A.A. del Plan.

La utilidad de la Mathematica, así para la perfeccion de las artes y las ciencias, como principalmente por los auxilios, que comunica a la Phisica, es tan universalmente conocida qe. fuera ocioso esforzar esta verdad con los testimonios mas respetables.

Aun para los Jovenes tiene la inestimable calidad de acostumbrarlos al espíritu de cálculo y combinacion, que es tan necesario para varics usos de la vida, habituandolos al mismo tiempo a unir y alcanzar sus ideas que es una de las aptitudes mas esenciales, que deben adquirir, pr. extenderse a todos los destinos y empleos que pueden ocuparse en el comercio civil de las gentes.

Aunque deseara que el estudio de la Filosofia moral se hiciere pr. los ethicos y Políticos de Aristoteles, por ser (a pesar de la crítica de Muratori en sus Reflexiones sobre el buen gusto) una de las obras mas perfectas de la antigüedad y estar prescripta para la enseñanza en las Universidades de Salamanca y Alcalá, son no obstante convenientes los fundamentos, que indican los A.A. del Plan, para preferir la de Heinecio: bien que siempre contemplamos, que una ciencia que se dirige a instruir al

hombre en el ejercicio de todas sus operaciones segun los dictámenes de la recta razon, debería aprenderse en idioma bulgar para que hiciesen mas comunes y perceptibles unas nociones y preceptos que hablan con todos los estados y condiciones.

Este fué el designio de Piquer, pero su tratado de Filosofia moral, sobre ser muy prolixo, mezcla sobrada erudiccion, para que pueda llenar el objeto que se propuso.

La esperiencia acredita, que el que no está bien versado en la latinidad, hace siempre debiles progresos en las ciencias.

Como esta es la lengua sabia en que han convenido comunicarse las Naciones cultas la mayor parte de sus conocimientos, debe mirarse su perfecta inteligencia, como instrumentos casi necesarios para su adquisicón; aun prescindiendo de ser este el único medio, para enriquecer nuestras ideas con la lectura de las obras existentes que nos ha dejado la Antiquidad en todos los ramos de literatura.

En ningun Reyno habrá en esta parte una mision mas culpable que en este, ya por la insuficiencia de los Maestros que abren Aulas, ya por la ansia imprudente, con que anhelan los Padres, a que sus hijos avancen en los estudios sin advertir, que estos adelantamientos, son aparentes y superficiales, como que no estan fundados sobre la solida base de la instruccion en el Ydioma latino; cuyo defecto les es despues irreparable, haciendolos mirar con tedio los Libros elementales de las ciencias y conduciendolos a veces la dificultad de comprehenderlos a un despecho y abandono, que pueden producir las mas lastimosas consecuencias.

Esta consideracion dictó a los A.A. de el Plan el arbitrio de poner una Aula de latinidad, en que los estudiantes, que aspirasen a entrar en el Colegio debiesen permanecer un año entero empleando los seis meses primeros en la vercion de los oficios de Ciceron, y en hacer composiciones, segun los preceptos y reglas de Rollin, y los otros seis meses en traducir la Methafisica y Logica de Ernesto.

Yo conceptuo que supuesto que deben haber estudiado Gramatica y dar su examen respectivo, sin variar de objeto, sería mas conveniente, que esta Aula fuese de Rethorica, en que se estudiasen algunas sencillas reglas de este arte tan necesario para fixar el buen gusto y hallar con pureza, elegancia y correccion, haciendo aprehender solo a los Discipulos a aquellas voces tecnicas de las figuras mas usuales, sin pretender enseñarles toda la vasta terminologia, con que se han recargado esta ciencia por cuyo medio solo se ha conseguido el hacerla mas confusa, ocupando la memoria con una nomenclatura, no menos util que embarazosa.

Como el designio de establecer esta enseñanza se dirige principalmte. a facilitar a los colegiales la inteligencia de la lengua latina, no podemos adoptar el pensamto. de Pedro Simon Abril, que deseaba se diesen los preceptos de este arte en el idioma castellano, en cuyo caso hubiéramos preferido el bello tratado que escribió Dn. Ant^o Campomani con el titulo de Filosofia de la elocuencia, en que segun advierte se empezó en su Biblioteca Española, substituye a las reglas esteriles y minuciosas, con que suele fatigar la memoria de los Jovenes, exemplos analizados, que puedan exercitar fructuosamente su juicio, enseñandoles por este sensillo medio a evitar los desordenes a que suele precipitarse la imaginacion sin esta guia.

Siendo indispensable el elegir algun Autor latino me parece deben señalarse las particiones oratorias de Vosio de la Impresion de Madrid de 1781 en que su editor el erudito Sor. Cerda, conducido de el deseo de promover las glorias de nuestra literatura ha añadido tres Apendices, en los que no solo trata de los Griegos y Latinos, que sobresalieron en elocuencia, sino de los Españoles que han cultivado este arte y escrito

con mayor pureza y propiedad, así el idioma latino como el Patrio, cuyas noticias nos deben ser por todos respetos interesantes.

Quando no se adoptase el compendio de Vosio, ningún libro me parece más apropiado que los fundamentos de el estilo de Heinecio, que es sin disputa uno de sus más excelentes tratados, por brillar en él una crítica fina y un juicio no menos exacto que delicado.

Como el tpo. que se designa pa. estos ejercicios es bastante dilatado, podrán darse algunos elementos de Poética que son siempre muy conducentes para perfeccionar el gusto; y aun sería de desear que tomasen los colegiales algunos rudimentos de la Lengua Griega, sino fueran de un embarazo insuperable la circunstancia de ser muy raros en este Reyno los Libros escritos en este ydioma. y la suma dificultad de reducir a práctica los conocimientos que adquiriesen por falta de Bibliotecas y de otros auxilios que son más fáciles en Europa.

No es incompatible con este pensamiento el que se exercite a los colegiales en los últimos meses en traducir a Ernesto pr. que siendo su latin terso y florido, servirá no solo para soltarlos en la inteligencia de este idioma, sino para que entren después de estudiar la Metafísica y Lógica con mayor disposición pa. su inteligencia.

THEOLOGIA

Hacen los A. A. de el Plan una vehemente invectiva contra la Theologia escolastica, la que contemplo se dirige principalmente contra el abuso que en efecto ha traído lamentables consecuencias a la Yglesia.

El haberse introducido en la Theologia en los siglos Nono, Decimo y especialmente en el Undecimo las subtilidades y cuestiones insubstanciales, de que abundaba la Filosofia Peripatetica, hizo que esta ciencia Sagrada separase de el estrecho vínculo, con que estaba ligada con el estudio de la escritura y el de los canones y dogmas de la Yglesia formandose tres facultades distintas, quando por su intima union y enlace deberian constituir una sola.

Los caracteres de la verdadera Theologia Escolastica los describen con exactitud Bertii en sus Prolegomenos de su Disciplina Theologica Capº. 3º Denina en el Capº. 1º de el Libº. 2º de su tratado de studio Theologi y mejor que todos Melchor Cano en el Libº. 1º Capº. 1º. de Locis Theologicis: *¿Quem vero intelligimus (dice) Scholasticum Theologum? ¿Aut hoc verbum in quo homine ponimus? Opinor in eo, qui de Deo, rebusque divinis, prudenter, doctè é literis institutis que sacris ratiocinetur : : : At que obeam causam (continua en el Capº. 2º de el mismo Libro) Scholasticorum disputationibus adeo sunt heretici infensi, quod intelligunt, catholicam fidem, quam expugnare moluntur horum studio, doctrina que muniri. Agnoscunt sane lupi canes, cosque odio prosequuntur et schole, nomen isis invisum est, que lupos arcet a gregibus et eorum insidias porro cavet.*

Así me persuado, que quando combaten los A.A. de el Plan a la Theologia escolastica, seguramente entiende de aquella, que estando fundada en una dialéctica subtil y en una Metafísica refinada solo trata las cuestiones por principios arbitrarios que no tienen apoyo en la escritura ni en la tradición.

En suma condenan los vicios de que adolecen los Scholasticos en las escuelas, pero no en el legitimo uso de esa Theologia coniformandose en esta parte con el sen-

sato dictamen de la Universidad de Salamanca y del Rm^o Truxillo en sus planes respectivos.

Aun antes qe. la obra de Molina hubiera hecho mas jaccionarias las Escuelas exltando las ruidosas controversias sobre la gracia y el libre alvedrio, qe. dieron motivo a las celebres congregaciones de Auxiliss, ya se quejaba amargamte. el sabio Alfonso Castro de los daños que ocasionaba "a la Yglesia el espiritu de partido.

"Ego quidem dice en el Cap^o. 7 Lib^o. 1^o de su tratado adversus Hereje miserrimam
"hano dico servitutum, sic ejse humanae sententiae addictum ut nom liceat ullo modo
"illi repugnare quatem palinatur qu. qui se tantum B. Thomae aut scoti, aut ochami
"dictis subjicuunt ut ab corumplacitis in quos jurase videntur, nomina sortiantur, quidan
"Thomistae alij obsequium hominus.

Desescos los A. A. de el Plan de evitar escollos después de hacer una critica bien fundada de el Cartier y de exponer las dificultades que ofrecen otros Planes para poner en practica los methodos que proponen para el estudio de la Theologia, se deciden abiertamente pr. Duchamel precediendo el estudio de la Historia Sagrada y Ecclesiastica pr. los compendios qe. indican y los elementos chrenologicos de Berti, en que emplean quatro meses, y los ocho restantes para completar el primer año, en el estudio de los Lugares Theologicos, por el M.S. qe. tiene trabajado el Ror. para el uso de el Colegio, reconociendo no ser la obra de Cano para principiantes, así por lo que dificulta su inteligencia el elegante laconismo de su estilo, como por los vastos conocimtos. que supone.

En caso de no haberse formado este M. S. ningún tratado nos parecia mas adecuado por su claridad y ccnasion que el que escribió Carlos Juan Denina con el titulo de Studio Theologie et norma fidei.

Aun que solo he visto la obra grande de Theologia que publicó Duhamel, la contemplo justamente. acrehedora a los elogios qe. la dispensan los A.A. de el Plan, así por la pureza do su latinidad y solidez de su methodo, como principalmente pr. haber hermanado felizmente la Theologia Dogmatica y Positiva con la Escolastica, y la Moral.

No dudo que el compendio formado por el mismo con el titulo: *Theologie Clericorum Semenariis accomodate summarium*", reunira las ventajas y Excelencias, que se expresan; y mas habiendo sido el Autor uno de los genios mas fecundos y universales que ha producido la Francia, donde le adquirieron una inmortal reputacion, su Astronomia fisica, los tratados de Metheoros y Fosiles su Filosofia vetus et nova y otras obras recomendables, entre las que merece un lugar muy distinguido su edición de la Biblia con notas las mas sabias e instructivas.

Yo no me atreveré sin embargo a resolver, si deberá preferirse para el estudio de la Theologia su obra grande o el compendio. Aunque está dividida en quatro tomos, comprehendidos en dos volumenes gruesos en 4^o. mayor no la contemplo desproporcionada para este designio, y podria concluirse el curso en 4^o. años sin grave fatiga, dando en cada uno un Tomo y su examen respectivo, y en el 5^o. un repaso gral. por el compendio, en el que se halla recopilada toda la substancia de la obra principal, y aun tiene demas algunos tratados que añadió Duhamel para completar su curso de Theologia.

Por este medio en seis años (ccntando el de Locis Theologicis) lograrían adquirir los colegiales unos conocimtos. solidos de esta ciencia Sagrada y este tpo. es igual al qe. se señala en otros Ramos y aun menor ce. el que se designa en el de la Uni-

versidad de Valencia debiendose tener presente, que la obra de Duhamel comprehen de también la Theologia, que llama practica, que es el estudio de la Moral depurada de las escorias, que suelen hallarse en algunas sumas.

Esta circunstancia verdaderamente, la da un realze muy estimable, por que siendo en estos Payses (como juiciosamente observan los Autores de el Plan) tan necesarios los Ministerios que dependen de esta ciencia es conveniente a la Religión y al Estado, que los Jovenes no tomen sus nociones superficialmente, y por un estudio privado, sino que beban sus principios en manantiales puros y limpios para que no se infesten de las opiniones baxas y peligrosas, que exparcieron algunos Casuistas, principalmente desde el siglo XVI gobernados por principios arbitrarios, y sin poner cuidado en apoyar sus doctrinas en la tradición, en los SS. PP. o Concilios, por lo que han merecido la justa censura de los sabios, atreviendose Piquer a decir en el Capº. 15 de su Logica, que mas parecian libros para Barberias que para Yglesias: y Mabillon que mas pronto se podia sacar de los officios de Ciceron que de leer algunas de estas sumas.

Para preferir la obra grande de Duhamel no es razon de congruencia de pequeño momento al hallarse adoptada por el Sor. Cano Obpo. de Segorbe en un metodo de estudios monasticos: y mas habiendo sido aprobado por el Consejo con las expresiones mas honorificas azia este respetable Prelado, ordenado se observase en las Provincias de el orn. de la Sªma. Trinidad de Castilla, Andalucia y Aragon, segun nos instruye Dn Juan Sempere en el tomo 2º. de su Biblioteca Española.

A fin de fixar en los Colegiales las nociones que vayan adquiriendo, asi, en la Theologia como en las demas facultades convendria que al tpo. que las estudian hubiesen dos dias a la semana sus respectivas conferencias por la noche que traxesen estudiadas algunas cosas de lo atrasado, y que al Rexte, o Mitro. q. las presidiese les preguntase a su arbitrio por espacio de media hora, y por otra media continuase la practica que se observa de defender un colegial por turno la conclusion, que se le ha señalado por el metodo de escuela, pues por este medio se acostumbrarian a hablar en público, y a reducir sus principios a racionios ajustados a las Leyes de una buena Logica.

El uso de el silogismo en esta clase de ejercicios escolasticos spre. que se hace con sobriedad y moderacion, y no con el calor y arrebato, que inspira el espiritu de partido, es sumamente oportuno, para exponer con mayor viveza, fuerza y claridad las verdades que se pretenden demostrar. Por otra parte las disputas, que se tienen con ánimo docil y dirigido unicamente a la averiguación de la verdad, contribuyen admirablemente a ilustrarla, y son la piedra de tope en que se descubre la falacia de los sofismas capciosos, con que se pretende obscurecerla.

"Aunque algunos modernos impugnan los silogismos Heinecio reconoce su utilidad "et he sunt speciales (habla este sabio critico de su formación en sus elementos Logicos —par. 1. Capº. 2º. prop. 82) quas licet hodie vilipendere soleant, qui a solidiore doctrina abhorrent, utilisimas tamen quotidie experiuntur, quiquunque veritates "investigandae studio tenentur ¿Quomodo enim veritatē quis investigavit, nisi ratiocinando? ¿Es quis serecte ratiocinatum persuasus esse potest, nisi regulas bonas ratiocinationis perspectas habeat. Solida ergo haec sunt, utlipleraque, que hodie vulgo "displicente?

De este mismo sentir son Wolfio en varios lugares de su Logica: Dupin en el metodo de estudiar Theologia Capº. 25 Mabillon de estudios Monasticos Capº. 10:

Sain Aubin en su tratado de la opinion Tomo 2º, pág. 6 y otros sabios, que fuera prolixo referir.

Y a la verdad, siendo el racionio el ejercicio mas noble de potencia mental combinatoria, por cuio medio, segun advierte Piquer en su Logica, descubre, averigua, junta, compone y descompone las cosas entre si segun les corresponde el arte qe. ha dispuesto y enlazado las nociones de manera qe. se presenten subcesivamente con orn. y claridad dando reglas exactas para la formacion de los silogismos, lexos de ser acreedor al insensato desprecio de algunos filósofos modernos, debe reputarse por una de las obras mas sublimes de el entendimiento de los mortales.

DRO. NATURAL Y DE GENTES

Después de dar los A.A. de el Plan una idea clara y distinta de el dro. natural pasan a convencer la importancia de su estudio con oportunas reflexiones.

Siendo el dro. natural (como decia Ciceron) "non scripsed nata lexiquem non didi-
"cimus accepimus, legimus, verum ex-natura ipsa arripimus hausimus, expressimus: ad-
quam non docti sed factinon institute sed ambustimus, se sigue por necesaria conse-
quencia, que es eterno e inmutable, como qe. contiene las Leyes primitivas, qe. nos
dictó el Supmo. Auctor (sic.) de la naturaleza y se hallan gravadas en nuestros co-
razones, comunicandonos un intimo discernimiento de lo justo y lo injusto, y de las
obligaciones que nos ligan con Dios, con nosotros mismos y con nuestros semejantes.

Como el dro. de gentes no es mas que el mismo dro. natural aplicado a los hom-
bres, en quanto viven en sociedad, es visible el estrecho enlace que tienen sus no-
ciones y preceptos.

La conducencia de este estudio es indisputable, principalmente para los qe. se
dedican a la Jurisprudencia y asi son justas las provids. qe. solicitan los A.A. de
el Plan, en orn. a que no se permita a los colegiales el pasar a las Leyes, sin ha-
ber acabado sus cursos de Filosofia y Dro. natural, como igualmente para qe. no se
confiera el grado de Bachiller en la Universidad a los colegiales, qe. no acreditasen
con certificacion de ei Secº. de el colegio, que concluyeron las Facultades de Leyes
y canones.

Aunque son ciertos algunos de los abusos contra los cuales se declama pasajera-
mente en el Plan pende el remedio de resortes muy complicados en su reforma, como
que debe ser comprehensiva de otros puntos no menos esenciales e importantes para
establecer en mejor methodo la enseñanza publica, exige la meditacion mas profunda
y combinada.

En el Expedte formado sobre la comision qe. V. E. se digno conferirme de Direc-
tor Rl. de estudios de esta Universidad de Sn. Marcos, tengo expuesto con la sincer-
dad que corresponde a mi Ministerio, el unico medio, que juzgo oportuno, para poner
en estado floreciente esta escuela; cuio interesante objeto no pierde de vista el acti-
vo zelo de V.E. entre los graves cuidados qe. ocupan insesantemte. sus vastas aten-
ciones.

Contrahiendome ahora; despues de una dipresion que se ha hecho indispensable
a los A.A. que se señalan en el Plan para el estudio de el dro. natural y de gen-
tes, se da la preferencia a Heinecio; y siendo de la edicion de Dn. Joaquin Marin no

solo se desvanecen los reparos que pudieran ocurrir para adoptarle, sino que, aun se hace mas apreciable esta obra por las notas que le acompañan.

En su defecto se indica el excelente tratado de los principios de el dno. esencial de la naturaleza escrito por Dn. Ant^o. Xavier Pérez López, pero aun que tiene admirables maximas y es digno de estimacion por su metodo y solidez de principios, no me parece apropiado para la enseñanza en el colegio, asi por no estar completo, como por no haber sido trabajado por su Autor con ese designio.

En caso de no elegirse a Heinccio, ninguno considero, que es mas adecuado a este efecto que el Tadeo Werenko, pues sobre ser su obra sumamente, ortodoxa y formada con el fin de que sirviese para el estudio de el dno. natural y de gentes en las Universidades Catholicas, tiene la ventaja de impugnar al mismo tpo. con nervio y precision pr. el metodo de escuela, los sistemas de los Protestantes y Libertinos; en esta atencion se podrian escusar las Discertaciones que debian dictar los Maestros en los 3 Meses sobrantes, destinado mas utilmente este tpo. en el repaso de toda la obra para que diesen los colegiales su examen general, que les solidase en sus principios.

DERECHO CIVIL.

Es muy laudable el zelo que manifiestan los A.A. de el Plan por fixar el aprecio preferente que merece nuestro derecho patrio, respecto al Romano, que tiene ocupada las primeras atenciones de la escuela.

Son varias y sólidas las reflexiones que hacen para comprobar la necesidad de desterrar absolutamente la Jurisprudencia Romana, cuyo designio, expresan, ser conformes a los deseos de nuestros Augustos Soberanos desde los primitivos tpos. de la Monarchia, segun pretenden calificar recorriendo brevemente la historia de el origen y progresos de ntra. legislacion.

Aunque intentan probar el odio con que miro la misma Nacion Española las Leyes Romanas desde principios del siglo V, en que fue invadida por los Vándalos, alanos y Suevos y posteriormente pr. los Godos, no es facil que este se convenza pr. los argmos que producen; pues sin embargo de que es constante que Eurico publicó el primer Código de Leyes pocos años despues de su irrupcion, y que Leovigildo abrogó algunas y añadió otras nuevas, segun refiere Sn. Ysidoro, es mas probable que estas sirvieron para todos los Godos y no para los Españoles que acostumbrados al dno. Romano tardaron mucho tpo. en abandonarle, conservando tenazmente los usos y costumbres de su antigua dominacion.

La política dictó a los Godos desde el tpo. de su conquista la necesidad de contemporizar con los Pueblos Españoles en un punto tan esencial, como el de su Govn^o. cuya alteracion les huviera sido sumamente desagradable, exitando, quizas, fermentaciones peligrosas y funestas a una continuacion, que no estaba aun solidamente establecida.

Dn. Juan Lucas Cortes en su Themis Hispana, refiriendose a Goldasto en su Tomo 3^o. Constitutionibus Ymperij, asegura que Achaulfo ofreció en su edicto a los Españoles para tenerles mas gratos, el conservarles el dno. Romano, cuya promesa reysteró despues Athalarico; y el Sor. Mayans en su erudita carta al Sor. Berni, con la autoridad de Casiodoro y Gregorio Turonense, prueba que los Godos, teniendo consideracion al

corlo número de su gente dejaron a los pueblos vencidos la elección de que se goversasen por los usos y costumbres que introdujeron con la conquista, o por el dro. Romano a que estaban habituados, que era siguiendo la opinion mas probable el que se halla recopilado en el Código Theodosiano.

Aun promulgado posteriormente el Breviario, o Código de Alarico (que subscribió su Chanziller Aniano y havia compuesto de su orn. Goarico o Goyarico de los Códigos Gregoriano, Hermogoriano y principalmente de el Theodociano y de las sentencias de Paulo y las Instituciones de Gayo) permanecieron los Españoles en la libre elección de su Govn^o. manteniendo spre. las Villas Autómatas, ílesos sus usos y costumbres: siguiendo algunas de las Leyes de los romanos y sugetandose otras a las de sus nuevos conquistadores.

Afirmado el Imperio Godo y siendo muchas las Leyes, que hicieron los subscesores de Alarico se compilo al forus iudicum por Sisenardo en el Concilio 4^o. de Toledo segun afirman los A.A. aun que el Sor. Mayans en su erudita carta al Sor. Berni lo atribuya a Chidasvinto, pretendiendolo comprobar de las L.L. 5a. et 7a. Tit^o. 1^o. Lib^o. 1^o. Codicis Visogothorum, de cuyo dictamen son igualmente Morales y Dn. Juan Luis Cortes qnes. aseguran que es el mismo que se nombra liber iudicum en el Concilio de Coyanza, y en otros monumentos respetables de la Historia.

No es de nro. instituto el demorarnos en esta discusion, y lo constante es que Recesvindo (que reynó primero con su padre Chindasvinto y despues solo) publicó muchas Leyes de las que componen el fuero Juzgo, y que la formal coordinacion de estas, distribuiendolas en doze Libros, a imitacion de el Código de Justiniano, se hizo por Egica en el Concilio XVI de Toledo, y que al fin por medio de este nuevo Código, se logró desterrar absolutamente el dro. Romano, habiendose hecho tan famoso que aun despues de la perdida de España, guardaron sus Leyes los Mozarabes de Toledo, y luego fué recuperada, bolvio a su antigua observancia, por repetidas confirmaciones de los Monarcas Españoles.

No negamos por eso el constante íeson que han procurado sucesivamente nuestros Reyes desde los Godos, estimulando a los Vasallos, a que se aplicasen con preferencia a las Leyes patrias, cuyo abandono obligó tambien a Jacobo 1^o Rey de Aragon a proscribir en 1264 la Jurisprudencia Romana de su Reyno.

El mismo deseo manifestó el Consejo en la celebre consulta que hizo en 1619 a Felipe 3^o. la que comenzó sabiamente el Canonigo Dn. Pedro Navarrete con el título de conservacion de Monarquías, quien recopila en el discurso 4^o las prohibiciones de nuestra Legislacion, para que no se citasen las Leyes del dro. Romano.

Es igualmente cierto, que ha habido un abuso notable en las Universidades en haver hecho su pral. estudio en las Leyes Romanas, con postergacion de las nuestras, de lo que ha resultado que consumiendo los Jovenes sus mas floridos años en una Jurisprudencia estranxera (que impropiamte. se llama Theorica) y trasladandose al foro con un conocimiento superficial de la práctica se ven constituidos en una region nueva, y sin la aptitud necesaria para desempeñar los ministerios de Juez o Abogado: bien que con felices disposiciones de hacerse en breve tpo. muy capaces de los estilos de los Tribunales, y de formarse eminentes letrados y Ministros como ya lo dexó advertido el Sor. Solórzano en el Libro V. Cap^o. 4^o. num^o. 6^o. de su Política Indiana.

Convengo tambien en que el dro. Romano es una compilacion indigesta formada de mas de dos mil libros de los antiguos J.C., cuyos pasages se producen aveces truncados e incompletos; y que es idea ilusoria la que vulgarmente se forma quan-

do se cre que este es un cuerpo systematico de Leyes qe. estuvo en observancia aun tpo. mismo en el occidente.

Lo qe. llamamos dro. Romano es una Coleccion de Leyes, que mandó hacer el Emperador de el Oriente Justiniano en el siglo VI. a Iriboniano, Teofilo, Dorotheo y otros sabios (.C., de el imperio; y a un la introduccion de la instituta se reconoce dada en Constantinopla, donde recidian los Emperadores, qe. spre. continuaron en llamarse Romanos, aunque conservaban pocas Provincias en Ytalia sujetas a su dominacion.

Es sin embargo evidente que en este cuerpo hay muchas Leyes, que estuvieron en vigor en Roma, pero las mas son tomadas de el dro. natural, de la Legislacion Egipcia y Griega, y de las propias constituciones de Justiniano, que quizo trasladar al Oriente, sin el menor discernimiento las leyes hechas para otros Payses, en que reglan diversos usos y costumbres.

En conclusion, yo conozco el mal, y apetezco el remedio, pero no puedo conformarme con el qe. adoptan los A.A. de el Plan, qe. se reduce a proscribir desde luego absolutmie. el dro. Romano de las escuelas.

Las disposiciones de ntra. legislacion no conspiran a su total exterminio sino a que se tenga por accesorio o preparatorio el de ntras. Leyes patrias, que son las qe. unicamente. tienen fuerza executriz y nos deben servir de pauta y modelo en el Foro, donde solo, pueden alegarse las Romanas, como sentencias de sabios, por carecer de autoridad legislativa respecto a hallarse promulgadas por Principes Estrangeros.

Aun que se intenta convencer, que el espiritu de las repetidas ordenes emanadas de ntros. Manarcas ha sido dirigido a desterrar enteramente la Jurisprudencia Romana de las escuelas, estoy persuadido, a que las interpretaciones, qe. les adoptan los A.A. de el plan son algo violentas y opuestas a su genuino sentido; pues solo se limitan en mi concepto a dar la justa preferencia qe. se merece nuestra legislacion, qe. es la que verdaderamente debe seguirse con la decision de las causas en todos los Tribunales de la Monarquia Española.

No hay prueba mas autentica y perentoria de esa verdad, que el haber prescrito expresamente el Soberano en los recientes Planes de Alcalá, Salamanca, Valencia, y en los que se han aprobado para otras Universidades y colegios, el estudio de el dro. Romano, como previo y preliminar alde ntras. Leyes patrias.

Yo concibo, que el Consejo hubiera deseado prohibir de el toda la enseñanza de la Jurisprudencia Romana en las Universidades; pero se ha visto en la necesidad de atemperarse a el actual estado de ntra. legislacion mirando este punto con el pulso y circunspeccion qe. exigen la importancia y gravedad de la materia.

Para poner en planta este designio era preciso qe. se formase antes un nuevo Codigo Español, no solo por .C., mas sabios de la Nacion, sino por los Ministros de otros Departamentos, en qe. se contuviesen con methodo, claridad y precision las Leyes qe. fuesen utiles y acomodadas a las costumbres de el siglo en que vivimos procurando decidir desde luego las varias dudas promovidas sbre. la intellgencia de algunas Leyes en que estan divididos los dictámenes de ntros. interpretes, prestando margen a que sean contrarias las resoluciones de los Tribunales sobre un mismo punto cuyo remedio ya lo contempló necesario en su tpo. el doctor Senador Cerdan de Tallada en su veriloquio en materia de estado impreso en Valencia en 1,604.

Todos los cuerpos legales de las Naciones de Europa se hallan formados sobre el Dro. Romano y estan consiguiemte. llenos de imperfecciones, como lo demostró convincentemte. Muratori en su tratado de los defectos de la Jurisprudencia.

Por lo que respecta a ntras. Leyes es tan exesivo el numº de las que se contienen en la recopilacion de Castilla, y en los diversos Codigos legales, de que se componen ntra. legislacion, qe. podemos decir con Tácito: **Antehac Fiagitils nunos legibus laboramus.**

El desorden y confusion que reynan en ellos asi por la mal colocada serie de sus titulos, como por la redundancia, e inconexion de algunas leyes, se hallan justamente ponderados pr. el Pensador; pero quien trató con mas extension sobre la necesidad de su reforma fué el Dr. Dn. Alonso Maria Azevedo en la idea de un nuevoCodigo, de cuió precioso M.S. nos dá un breve extracto Sempere en el Tomo 2º. de su Biblioteca Española.

Así Azevedo, como otros sabios zelosos de las glorias de la Nacion, reconocen ser precisa la formacion de un nuevoCodigo legal antes de que se decrete el perpetuo Ostracismo de el dro. Romano en las escuelas.

Aun el mismo Castro qe. declama con tanta pnergia contra los vicios de el methodo de enseñar la Jurisprudencia viene al fin a conformarse con este dictamen.

No obstante (dice en el Tomo 1º. de sus discursos criticos sobre "las Leyes" pag. "100) para qe. este general destierro de el dro. Cesareo fuere util a la Republica debiera preceder la formacion de un cuerpo methodico de dro. Español en la forma que "hemos propuesto en la Prefaccion de esta obra. Sin esta tan previa y precisa disposicion, privarnos de el estudio de el dro. Romano, poco menos era que de unas, "aunque confusas luces, con que (en algun modo) podemos conducirnos; y quedarnos "quasi en tinieblas: o abandonar un tal qual aun que trabajoso socorro, y quedarnos "poco menos que en una extrema indigencia".

Y en el Tomo 2º. pag. 98. pone entre las ciencias, de qe. debe estar adornado el Abogdo. como precisa e indispensable a la Jurisprudencia Romana, aunque desea qe. su estudio sea mas breve y methodico.

Decir que, así Castro como otros A.A. hablaron en esta parte por espíritu de condesendencia. es un efugio, que carece de verosimilitud; pues increpando principalmente aquel con tanta valentía y libertad todos los abusos introducidos en las Univesidades, y en el Foro no es probable qe. dexase de exponer sobre este punto su concepto con la misma imparcialidad, que lo executó en otros de menor trascendencia, ni que contuviese a su pluma el respeto de algunas preocupaciones vulgares, que se hallaban sobradamente. autorizadas.

Ni debe creerse que teniendo en la legislacion española el codigo de las partidas, nos hallamos ya en el caso de abrazar sin timidez este partido; pues aun que sea indispensable qe. este cuerpo legal es mucho mas exacto methodico y completo qe. el de las Leyes Romanas (de las que extractó la maior parte de sus desiciones) no puede sin embargo servir de Codigo Nacional, por estar variadas, en el transcurso de mas de cinco siglos, casi en un todo las costumbres y Govno. de la Nacion, respecto al tpo. en qe. escribieron, segun observa el mismo Azevedo en el M.S. ya citado; aun prescindiendo de los defectos que notó en su formacion el Dr. Dn. Francº. Espinoza Abogado de Valladolid, en su tratado M. S. sobre el dro. de Leyes de España, de el que poseo un extracto bastante individual.

A la verdad el Yugo de esta servidumbre no lo sufre solamente la Nación Española, por que es comun a todas las civilizaciones de Europa. El celebre Chanciller Daquefeu en el Mercurial 13a. indica, con su acostumbrada eloquencia las poderosas razones que tuvieron las Naciones Europeas para adoptar la Jurisprudencia Romana, desde que fueron halladas en Ytalia las Pandectas, expresando, que, como si tuvieran cumplidos los destinos de Roma, daba Leyes a la posteridad reinando en toda la Terra. por la razon despues de haver cesado de reinar por la autoridad.

El descubrimiento de las Leyes Romanas ha formado una de las epocas mas memorables en los fastos de la Historia civil y literaria de Europa, y la rapida y universal aceptacion, que consiguieron provino, no solo de reputarse por el mas sublime monumento de la sabiduria de aquellos ciudadanos, y de estas sus desiciones apocadas en los dictámenes que inspira la razon natural, sino principalmte. de la conveniencia misma de los principes y los Pueblos.

Aquellos hallaron bien establecida la idea de la Soberania y solidante. expuestos los principios de la maior parte de sus regalas contra las tentativas de los Vasallos y el orgullo y la liezeza de los Magnates.

Estos reconocieron que el espiritu de estas disposiciones los hacia mas dulces y sociables, y que por su medio podian combatir los dros. tiranicos que havia introducido la barbarie y se honraban con el nombre de Leyes en el sistema deudal, oponiendo esta barrera a el poder abusivo de sus señores y Barones.

Asi el interes de los Principes y el consentimiento de los Pueblos tuvieron la principal influencia en el alto grado de estimacion a que se elevó la Jurisprudencia Romana sirviendo despues de modelo para la justicia y equidad que brillaban en ella, a los demas cuerpos legislativos que se publicaron posteriormente en Europa.

Milita tambien otra razon de congruencia no poco eficaz para conservar pr. ahora el estudio de el dro. Romano y es que casi todas las Naciones de Europa (que le son deudoras de los primeros progresos de su civilidad) le cultivan como preliminar al de sus cuerpos legales, no solo por conceptualle aun que informe y indefectuoso, como uno de los depositos mas recomendables de los ilustrados conocimientos de los antiguos P. C., sino por serles muy utiles su instruccion para penetrar el espiritu mismo de sus propios usos y estatutos que se formaron, o a lo menos se rectificaron sobre los principios de la Jurisprudencia Romana.

Por otra parte, siendo estas las huellas que nos dexaron estampadas Martin Aspilueta, Antonio Agustin, los dos Covarrubias, Menchaca, Larrea, Solorzano y otros varones esclarecidos de la Nacion, que aun hoy a pesar de la superioridad de las luces de este siglo, los consultamos como oráculos de la jurisprudencia y son las principales antorchas de las resoluciones de los Tribunales, seria empresa no poco aventurada la de separarnos del camino que nos dexaran trillado y pretender subir a la elevada cumbre de la ciencia legal por sendas incognitas y desusadas.

Estas justas consideraciones me han detenido para subscribir el dictamen de los A.A. de el Plan; y si el Consejo no estimase conveniente la variacion que solicitan introducir, de emprehender el estudio de la Jurisprudencia Patria, sin tomar algunas nociones de la Romana, podra adoptar el methodo que juzgare mas oportuno de los que se hallan aprobados para las Universidades de España.

Sugetando siempre mi parecer a la censura de tan Augusto y respetable Senado propondré el methodo, que contemplo mas sencillo y proporcionado, para que los colegiales logren instruirse en la Jurisprudencia Romana y Patria.

DRO. ROMANO

No siendo justo que los Jovenes empleen el dilatado tpo. que suelen consumir en las Universidades, en el estudio de la Jurisprudencia Romana que solo debe considerarse como preparatorio al de el dro. Español podran pasar el primer año la Historia del dro. Romano, por Carlos Martini u otro Autor y las Instituciones de Justiniano con el comentario de Vinio añadido y correxido pr. Dn. Juan Sala, que no solo suprimió muchas cosas inútiles, sino ilustró varios pasages substituyendo en las notas, en lugar de el dro. de Holanda, el Español; con algunos apendices de materias peculiares a ntra. legislacion.

Por este medio conseguiran los Jovenes tomar desde luego alguna tintura de el dro. Patrio, advirtiendo su discrepancia o conformidad con el Romano, y estudiando en dos meses la Historia de el dro. podran pasar en los diez restantes hta. el titulo de Legatis y en el año siguiente lo que resta de la instituta.

En el tercer año darán el titulo de Regulis juris, que aun que no llena bien su efecto por estar sumamente diminuto y falto de orn. y conexion contribuye mucho su estudio para facilitar las resoluciones de los casos ocurrentes; y seria de desear que se formase un Quad^o. con una breve explicacion poniendo estas reglas con mejor methodo y enlace, y añadiendo las demas, que se hallan esparcidas en el Codigo y Digesto, por cuio medio se conseguiria la ventaja de tener recopilada en un pequeño volumen toda la substancia y espíritu de los principios generales dictados por la Ley Natural.

Bermudez de Pedraza en su arte legal recogió algunas axiomas que podran servir de bastante exito para hacer este Quad^o. como igualmente el Legum delectus de Domat, aunque no esta formado precisamente con este objeto.

En dos o tres meses se puede concluir este estudio, aunque se añada el de el Tit^o. de Verborum significatione; y en lo restante del año se dará un repaso general de toda la instituta con el comentario expresado, y su examen correspondiente.

Biblioteca de Letras
«Jorge Puccinelli Converso»

DRO. CANONICO

Como el estudio de la Jurisprudencia Eclesiastica es tan necesario en los Letrados pr. hallarse ligados intimamente sus principios con la práctica de los negocios forenses y con la defensa de las Regalias mas apreciables de la Corona, contemplo que no es conveniente que los Jovenes pasen a instruirse en el dro. Patrio, sin haber tomado antes unas exactas nociones de el Canonico.

Aunque desearan fuesen mas extensas las instituciones de Selvagio, merecen justamente la preferencia, asi por poder suplirse algunos puntos que se reconocen tratados con sobrada concision pr. las antigüedades Christianas de el mismo Autor, como por hallarse acomodadas en la edición de Madrid de 1784 a las Leyes, costumbres y disciplina Eclesiastica de España con adiciones sabias y oportunas.

Sin embargo de no haver grave inconveniente en dividir los exámenes en la forma que se indica, me parecia methodo mas facil y expedito el de dar en cada uno de ellos un Libro de los tres que contiene la obra.

Por lo que hace al Lib^o. 1^o. juzgo se podría pasar con los Prolegómenos que preceden en el term^o. de seis meses; en quatro el segundo; y en tres el tercero de

modo, que en treze meses se concluyeren todas las instituciones, y empleando los cinco restantes al año y medio en un repaso gral. y en su examen respectivo, adquiririan los colegiales una perfecta inteligencia de los elementos de este dro.

En los seis meses que quedan para completar el curso de dos años, podrian estudiar la suma de concilios de Carranza, o la de Cabajucio, y el compendio de la Historia Eclesiastica de Berti traducido por el Frai. teniendo al mismo tpo. sus conferencias y Sebastian del dro. Canonigo por el methodo de escuela, las que se deberian procurar qe. rodasen sobre aquellas materias que no estan bien esclarecidas en las Sumas Canonicas, como son: la independenciam de la Soberania en lo temporal: los caracteres de ambas potestades y margenes que tienen prescritas: el exercicio de la proteccion real en los recursos de fuerza y retencion de Bullas; el Patronato de Castilla y de las Yndias y otros puntos de igual importancia, en que es preciso instruir solidamte. a los Jovenes; para que no se dexen preocupar de las declamaciones ultramontanas y puedan conocer, que los principios que adoptan estan fundados sobre la firme base de la Sagrada Escritura de los Concilios y de la antigua disciplina de la Yglesia.

El discurso sobre la Rl. Jurisdiccion, que precede al tratado de las maximas sobre los recursos de fuerzas de Dn. Jose Covarrubias, y aun todo el cuerpo de la obra y sus apendices, pueden ilustrar mucho a los Jovenes sobre estos delicados puntos de nuestra disciplina Ecsca. pr. que se hallan en ella exelentemente designados los limites justos de el Sacerdocio y de el Imperio.

DERECHO Rl. DE ESPAÑA

Concluidos los dos años de el dro. Canonico podrian pasar los colegiales al estudio de el dro. Rl. para el que preferimos por ahora las instituciones de los DD. Aso. y Manuel (sin embargo de no ser esta obra completa) por ser la mas methodica y acomodada que tenemos para la enseñanza, y hallarse señalada, en esta atencion, en el Plan de la Universidad de Valencia.

Aun que el compendio del dro. publico y comun de España de Dn. Vizte Vizcayno es digno de la estimacion que disfruta, no me parece propio para la instruccion de la escuela; pues sin embargo de que haya variado el orn. de los titulos, y dando claridad a algunas Leyes, Spre. se hace tedioso y molesto el estudio de Los Textos, quando no esta recopilado su espiritu en un cuerpo formal de instituciones, que enlace los principios con una serie systematica, que facilite su inteligencia, y ayude a que se fixen mas permanentemente en la memoria.

Debe darse previamte, a los Discipulos la introduccion que antecede a las instituciones, en que se describe historialmte. el origen y progreso de ntra. legislacion, teniendo al mismo tpo. presente la *Thermis Hispana* de el Scr. Dn. Juan Lucas Cortes de la edicion de Dn. Francº. Cerda en que se halla traducida con elegancia al Latin la carta que escribió don Gregorio Mayans al Dr. Berni que es uno de los opúsculos mas bien trabajados de aquel ilustre Jurisconsulto.

En un año pueden concluirse comodamte, las instituciones; en cuiu tpo. se procurará que los Discipulos manejen con frecuencia los cuerpos legales, para que les facilite su uso y comprehencion.

Por via de conferencias se pueden estudiar al mismo tpo. las Leyes de Toro con el compendio de el comentario de Antº Gomez qe. dió a luz don Pedro Nolasco Lla-

no, pues la obra principal de Gomez. es sobradamente prolixa, y se difunde en muchas cuestiones por mera incidencia o conexión, que aunque escritas con solidez de juicio y magisterio, no son precisas para la inteligencia de aquellas Leyes, ni menos para su ilustracion.

Adquiridos estos conocimientos deberían entrar los colegiales en la Academia de el dro. Español e Yndico si se lograse qe. S.M. aprobase su ereccion, bajo de las reglas establecidas en otras de igual instituto y por este medio, dispensando la clemencia de el Rey, los privilegios, que solicitan los A.A. de el Plan para los Académicos, podrian cesar los abusos que son consiguientes a la multitud de Abogados, de qe. abunda esta ciudad con menos decoro de el qe. corresponde a esta noble Profesión, experimentándose en ello lo qe. dixo mucho tiempo hace el Obispo Dn. Rodrigo en el Captº. 28 de su espejo de la Vida: Ubi Adbocatorum turba strepit, ibi litum anfractibus tota civitas ardet, nec domus aliqua a litigio vacat.

Para que el Consejo pueda instruirse con exactitud e individualidad de los fondos y rentas de el Colegio, su aplicación y numero de Maestros Pasantes y Colegiales, convendría que V.E. acompañase a este Expediente copia del qual promovi en mi ingreso a la Protectoria y traslade inmediatamente. a manos de V.E. con un Estado prolixo y circunstanciado.

No solo contemplo de necesidad indispensable le dotación de 300 ps. que señala el Plan para los Maestros, sino que juzgo debiera extenderse mas, si el colegio estuviera en proporción, de verificar semejante aumento.

Con este aliciente se conseguiría poner la enseñanza en sugetos de la idoneidad y suficiencia que requieren unos ministerios tan apreciables, y que fuesen mas fixa y estable su residencia en el colegio a efecto de asegurar por este medio su mas solida instruccion y el mejor aprovechamiento. de los Discipulos.

El merito que se contraxese en los empleos de Rector, Vice-Rector y Maestros, siempre que estos llenasen dignamente por algunos años las obligaciones respectivas a sus destinos, debería reputarse por muy distinguido y relevante y ser atendido con preferencia en las solicitudes, que tuviesen en la Carrera Eccla. o Secular. Esta justa recompensa les serviria de un poderoso estímulo para avivar su esmero y dedicacion a un objeto tan interesante como el de la pública educacion.

Para conseguir este nuevo arreglo, y qe. haya masa suficiente que pueda cubrir las asignaciones de los Mitos. sin perjuicio de las demas atenciones indispensables en el Colegio, se hace preciso poner expedita la cobranza de algunos ramos aplicados por la piedad de el Rey a este destino; y la protección, que dispensa V. E. a este cuerpo literario, le hace convevir la lisonjera esperanza de qe. logrará ver prontamente. verificados sus designios, con conocidas ventajas de la Religion y de el Estado.

Siendo la pension de 112 ps. 4 rs. qe. pagan los Colegiales sumante. corta para proveer a su subsistencia en una ciudad donde estan los alimentos tan caros, y cediendo este nuevo methodo de estudios en su beneficio, podría (a lo menos en el interin qe. se hagan efectivas las expresadas aplicaciones) subirse a 140 ps. y este moderado arbitrio serviria para formar parte de el fondo qe. deberá empelarse en el aumento de la dotación de los Maestros, que son precisos para establecer la enseñanza, segun el arreglo prescripto en este Plan.

Como los puntos que se indican de reforma de la Universidad, tienen conexión, segun insinué antecedentemente, con el Expediente, que corre separado, me abstengo de producir sobre ellos mi dictamen por los motivos que tengo indicados.

Estas son las obvias imparciales reflexiones, que me ha dictado mi vivo deseo de el acierto entre las incesantes ocupaciones de mi empleo y las angustias de el tpo. en que me he hallado constituido, pr. estar tan proxima la salida de la Fragata la Concordia, donde me ha significado V. E. que desea se dirija el prel. de este Expediente. Sino llevan la ultima lima me deben servir de disculpa las circunstancias expresadas y la insuficiencia de mis conocimientos, para desempeñar la confianza que V. E. se ha servido dispensarme, debiendo asegurar a V. E. qe. no ha sido defecto de mi zelo el que esta constantemente, dispuesto a consagrarse con la mayor actividad, a quanto sea del servicio de el Soberano y de el obsequio de V. E.—

Lima y Febrº 5 de 1788.

Joseph de Rezabal y Ugarte.



Biblioteca de Letras
«Jorge Puccinelli Converso»